

Contrato No. LS-001-24

Derivado de la Licitación Simplificada No. **LS-124T00000-001-24**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LA DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y LA EMPRESA INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. de C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, requiere de la prestación del servicio de Limpieza para las diversas áreas que la integran para el Ejercicio 2024.

SEGUNDO. Que, para la contratación del servicio referido se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Que, las bases de participación de la Licitación Simplificada No. LS-L24T00000-001-24, se hicieron llegar mediante oficio a las siguientes empresas:

- **SEDEMA/UA/RM/O0422/2024 INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**
- **SEDEMA/UA/RM/O0423/2024 PROVEDURIAY SERVICIOS CAFHA, S.A. DE C.V.**
- **SEDEMA/UA/RM/O0424/2024 AZIEL MUÑOZ CORDOBA**

CUARTO. Que en fecha 11 de marzo del presente año, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de las empresas indicadas en el antecedente que precede, de conformidad con la Licitación Simplificada número LS-L24T00000-001-24; por lo que, se realizó el acta correspondiente, misma que fue suscrita por todos los participantes.

QUINTO. Que, en fecha 14 de marzo del año en curso se emitió el Fallo de la Licitación Simplificada número LS-L24T00000-001-24, mediante el correspondiente Dictamen Técnico Económico, por el cual, se determina declarar desierta la licitación, toda vez que las propuestas económicas de los participantes rebasan el techo presupuestal asignado para la contratación del servicio requerido.

SÉXTO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se determinó que el proveedor Víctor Miguel Luciano Vázquez presentaba la mejor oferta económica, condiciones y tiempo de entrega, por lo que se le adjudico el presente contrato.

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 399 correspondiente al 14 de diciembre del año 2010. que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis. y 28 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.
- II. Que, en este acto es representada por el L.A.E. Esteban Ramírez Gómez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de marzo de 2022, expedido por el Ing. Juan Carlos Contreras Bautista, Titular de la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz,, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XXXVIII XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 7 fracción I inciso c), 16 fracciones VI,VIII,IX,X,XI,XII,Y XIII, 19, 21, y 27 fracciones XIII, XV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente.
- III. Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano S/N, Colonia Centro, Xalapa, C.P. 91000.
- IV. Que su registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: SMA101214SCO.
- V. Que el origen de los recursos que se utilizaran para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo es brindar el servicio de seguridad tanto a las personas que asistan a las instalaciones de la Secretaría como a los espacios físicos y recursos materiales de la misma.

De "EL PRESTADOR":

- I. Que INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. de C.V. es una empresa, creada en estricto apego a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 33,740 de fecha 04 de octubre de 2013, pasada ante la fe del notario público número 55, Jorge Maldonado Montemayor, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II. Que es una persona física con actividad empresarial confiable con amplia capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales y profesionalismo para el cumplimiento de los servicios para los que fue contratado y tiene capacidad jurídica para contratar.
- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: N1-ELIMINADO 7
- IV. Que cuenta con el correspondiente Registro en el Catálogo de Proveedores de la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 4479.
- V. Que su domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato es el ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 63, Colonia SIPHE Animas, C.P. 91190 en la ciudad de Xalapa Veracruz, C.P. 91180.
- VI. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- VII. Que reconoce como monto del presente contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), la cantidad de \$34,526.24 (Treinta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 24/100 M.N.) mensuales, durante la vigencia del presente instrumento, por el servicio de limpieza de las diversas áreas que conforman la Secretaría de Medio Ambiente (oficinas centrales) y la Dirección General de Desarrollo Forestal.

DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de limpieza de las oficinas administrativas que integran a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, ubicada en los siguientes domicilios:

- I. Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
- II. Querétaro No. 1, esq. Jorullo Col. Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Veracruz.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" Se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar el servicio de limpieza en los términos y condiciones descritos en el ANEXO ÚNICO, parte integrante del presente instrumento Jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" Se obliga a proporcionar todos los elementos materiales necesarios, que deberá utilizar el personal designado para cumplir con el objeto del presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CUARTA. - El pago por los servicios contratados se realizará de manera mensual; por la cantidad de de \$34,526.24 (Treinta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 24/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR", el pago que resulte de la prestación del servicio de limpieza prestado de conformidad con el ANEXO ÚNICO, al costo establecido en la cláusula que antecede. Dicha cantidad será liquidada por "LA SECRETARIA", mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA" respecto a los servicios recibidos, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

La facturación debe ser a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente, con RFC SMA101214SCO y domicilio fiscal en la calle Francisco I. Madero número 3 zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" acepta que el pago se efectúe, mediante depósito electrónico bancario a la cuenta bancaria: titular LC .Víctor Miguel Luciano Vázquez banco SANTANDER número de cuenta N2-ELIMINADO 79, Clabe N3-ELIMINADO 79

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



OCTAVA. - "LA SECRETARIA" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por "EL PRESTADOR" para desempeñar el servicio contratado, y formulará las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL PRESTADOR", siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales del contrato o del presupuesto. "EL PRESTADOR" se obliga a corregir o subsanar cualquier irregularidad que le reporte "LA SECRETARÍA" dentro de las 24 horas posteriores a dicho reporte.

NOVENA. - "LA SECRETARÍA", se abstendrá de ocupar a los trabajadores de "EL PRESTADOR" en otras funciones que no sean de limpieza.

DECIMA - "EL PRESTADOR" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" de manera semanal, un reporte de incidencias.

DECIMA PRIMERA. - Todo el equipo que "EL PRESTADOR" emplee para el desempeño del servicio contratado, será de su propiedad, por lo que su reparación y mantenimiento serán de su exclusiva cuenta, pudiendo sustituir al personal y equipo empleado de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando no sean en detrimento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con los elementos técnicos, profesionales y humanos para la realización de las actividades objeto del presente contrato; y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en su desarrollo y ejecución, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier Responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.

"EL PRESTADOR" se compromete a mantener afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores, ello de conformidad con la legislación aplicable, remitiendo dentro de los quince días siguientes a la firma del presente contrato, los comprobantes de dichas afiliaciones.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR" se hace responsable ante "LA SECRETARÍA", por todos los daños de cualquier tipo y que estos sean imputables a sus trabajadores, siempre y cuando estos ocurran durante las horas de trabajo asignadas a estos.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR" acepta que los personales adscritos designados para la prestación del servicio del presente contrato formen parte de los procedimientos de carácter Administrativo internos de "LA SECRETARÍA" en los casos en los que considere que pudiera ser útil la información que ellos proporcionen.

DÉCIMA QUINTA. - En caso de cambio de personal "EL PRESTADOR" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA" específicamente al departamento de Recursos Materiales

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



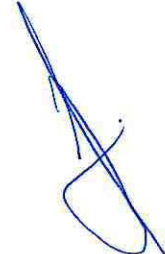
200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

y Servicios Generales con dos días hábiles de anticipación el nombre y apellido del personal de la empresa que realizara las funciones establecidas en el presente contrato y su ANEXO ÚNICO.

DÉCIMA SEXTA. FIANZA. "EL PRESTADOR" se obliga en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave a constituir fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para asegurar el cumplimiento del servicio establecido en la cláusula segunda del presente contrato por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad de la operación de conformidad con los Lineamientos Generales para el otorgamiento de cancelación y efectividad, en su caso, de la pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz; para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- B. Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- C. La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- D. La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a "EL PRESTADOR" prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito

 **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación y rescisión del presente contrato las siguientes:

- A. El incumplimiento de "EL PRESTADOR" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
 - B. Cuando existan daños o perjuicios causados por negligencia o descuido atribuibles al personal responsable de dar el servicio.
 - C. Por el propio vencimiento del periodo contratado.
 - D. Negarse a rendir los informes de la cláusula octava.
 - E. Suspender de manera injustificada el servicio.
- 



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA OCTAVA. - En caso de incumplimiento total o parcial por "EL PRESTADOR" a las obligaciones contraídas en el contrato, "LA SECRETARÍA" a su juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

1. Por mora en la prestación del servicio, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.
2. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente contrato por el incumplimiento.
3. Multa de 100 a 1000 unidades de medida y actualización, por el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en la Licitación.
4. Suspensión hasta por dos años, como proveedor del Gobierno del Estado para participar en cualquier proceso de Licitación.

DÉCIMA NOVENA. - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, "LA SECRETARÍA" tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR", en caso de que éstas hayan existido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA. - "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR". También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para "LA SECRETARÍA" en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado. De igual forma en el momento en que "LA SECRETARÍA" reciba el correspondiente dictamen de suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio 2024 para la contratación del servicio de limpieza, se podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de "EL PRESTADOR" derivados del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS. Acompaña y forma parte integrante de este contrato el anexo denominado "ANEXO ÚNICO", firmado de conformidad por ambas partes y en caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

VIGÉSIMA TERCERA. – "EL PRESTADOR" en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de "LA SECRETARÍA" sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA TRANSPARENCIA.- Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que "LA SECRETARÍA" proporcione a "EL PRESTADOR", incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PRESTADOR" absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de "LA SECRETARÍA".

"EL PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entrega a "LA SECRETARÍA" que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA SECRETARÍA", por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

"LAS PARTES" se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA PUBLICIDAD A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "LAS PARTES" y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, las partes lo firman y ratifican por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 14 de marzo de 2024.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PRESTADOR"

L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

L.C. VICTOR MIGUEL LUCIANO VAZQUEZ
REPRESENTANTE DE INSUMOS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VICTOR MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ, FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ EL 14 DE MARZO DE 2024.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-124T00000-001-24

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA (SOLO MANO DE OBRA) PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL.	SERVICIO

ÁREAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE LIMPIEZA

ÁREA	DIRECCIÓN	CANTIDAD PERSONAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIO
OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SEDEMA Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.	3	• 685 m² DE PISOS DE MOSAICO 30 X 30 • 105.8 m² DE ALFOMBRA TRÁFICO PESADO • BAÑOS (HOMBRES Y MUJERES) • ESCRITORIOS • 450 m² DE VIDRIOS Y CRISTALES
OFICINAS DE LA D.G.D.F.	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	1	• 400m² DE PISOS DE MOSAICO 30 X 30 • BAÑOS (HOMBRES Y MUJERES) • ESCRITORIOS • 90 m² DE VIDRIOS Y CRISTALES

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

EL SERVICIO INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES EQUIPOS DE TRABAJO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
UNIFORME DE TRABAJO A SU PERSONAL Y GAFETES MISMOS QUE SERÁN USADOS DURANTE EL HORARIO DE TRABAJO	PIEZA	NO APLICA
ASPIRADORAS	PIEZA	1 PARA SEDEMA Y 1 PARA DIRECCIÓN FORESTAL
LAVADORAS A PRESIÓN	PIEZA	1 PARA SEDEMA Y 1 PARA DIRECCIÓN FORESTAL
PULIDORAS DE PISO	PIEZA	1 PARA SEDEMA Y 1 PARA DIRECCIÓN FORESTAL
ESCALERA "BURRO"	PIEZA	1 PARA SEDEMA Y 1 PARA DIRECCIÓN FORESTAL
ESCALERA "EXTENSIÓN"	PIEZA	1 PARA SEDEMA Y 1 PARA DIRECCIÓN FORESTAL
MANGUERAS DE 25 MTS	PIEZA	2 PARA SEDEMA Y 2 PARA DIRECCIÓN FORESTAL

HORARIOS REQUERIDOS

OFICINAS/UBICACIÓN	DÍAS/HORAS	PERSONAL NECESARIO
OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.	DE LUNES A VIERNES UN TURNO DE 7:00 A 15:00 Y OTRO 12:00 A 20:00 HORAS LOS SÁBADOS: DOS ELEMENTOS DE 8:00 A 15:00 HORAS	TRES ELEMENTOS
OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL Querétaro número 1, esquina Jorullo, C.P. 91130, Colonia Progreso Macuiltépetl. Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	DE LUNES A VIERNES UN TURNO DE 7:00 A 15:00 LOS SÁBADOS: UN TURNO DE 7:00 A 15:00 HORAS	UN ELEMENTO

a) PUERTAS, PAREDES, MUROS, AZOTEA

ÁREAS SUPERFICIES Y/O EQUIPOS POR ASEAR	ACTIVIDAD	MÉTODO	FRECUENCIA
PAREDES, MUROS (SEGÚN EL ACABADO)	DESMANCHADO	CON FRANELA Y/O CEPILLO SUAVE	MENSUAL
	LAVADO	CON CEPILLO DE CERDA Y/O LÍQUIDO ESPECIAL	MENSUAL
COLUMNAS (SEGÚN EL ACABADO)	DESMANCHADO	CON CEPILLO DE CERDA Y/O LÍQUIDO ESPECIAL	MENSUAL
	LAVADO	CON CEPILLO DE CERDA Y/O LÍQUIDO ESPECIAL	MENSUAL
PUERTAS (SEGÚN ACABADO)	LIMPIEZA	CON FRANELA ATOMIZADOR Y LÍQUIDO ESPECIAL	QUINCENAL
	DESMANCHADO Y/O LAVADO	CON CEPILLO SUAVE Y LÍQUIDO ESPECIAL O CON FRANELA HÚMEDA O SECA SEGÚN EL CASO	MENSUAL
PUERTAS DE ACCESO (CRISTAL)	DESMANCHADO	CON FRANELA	DIARIO

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

	LAVADO	CON CEPILLO Y LÍQUIDO ESPECIAL	SEMANAL
CANCELERÍA	LIMPIEZA	CON FRANELA HÚMEDA Y LÍQUIDO ESPECIAL	DIARIO
	LAVADO	CON FIBRA SINTÉTICA Y LÍQUIDO ESPECIAL	MENSUAL
AZOTEAS	LIMPIEZA	BARRIDO	MENSUAL

b) VIDRIOS Y CRISTALES

ÁREAS SUPERFICIES Y/O EQUIPOS POR ASEAR	ACTIVIDAD	MÉTODO	FRECUENCIA
VIDRIOS EXTERNOS	LAVADO	CON CEPILLO Y LÍQUIDO ESPECIAL	MENSUAL
VIDRIOS INTERIORES	DESMANCHADO	CON FRANELA	CADA VEZ QUE REQUIERA
	LAVADO	CON CEPILLO Y LÍQUIDO ESPECIAL	SEMANAL
PERSIANAS	LIMPIEZA	CON FRANELA	MENSUAL

c) PISOS

ÁREAS SUPERFICIES Y/O EQUIPOS POR ASEAR	ACTIVIDAD	MÉTODO	FRECUENCIA
PISOS DE MÁRMOL	LAVADO	CON MÁQUINA Y LÍQUIDO ESPECIAL	TRIMESTRAL O CUANDO SEA NECESARIO
	LIMPIEZA	CON TRAPEADOR O MOPS CEROL CON ASERRÍN	DIARIO

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



	REBRILLADO/PULIDO	CON MÁQUINA DE DISCO Y JERGA	TRIMESTRAL
PISOS DE MÁRMOL	LAVADO	CON MÁQUINA DE DISCO SINTÉTICO Y ÁCIDO AXALICO	TRIMESTRAL
PISOS DE CEMENTO	LIMPIEZA	BARRIDO	DIARIO
ZOCLO	LIMPIEZA	CON CEPILLO/FRANELA	QUINCENAL
ADOQUÍN	LIMPIEZA	BARRIDO	DIARIO

d) PASILLOS, ESCALERAS, OTROS

ÁREAS SUPERFICIES Y/O EQUIPOS POR ASEAR	ACTIVIDAD	MÉTODO	FRECUENCIA
ESCALERAS	LIMPIEZA	CON TRAPEADOR Y CEPILLO	DIARIO
	ASPIRADO	CON ASPIRADORA TIPO INDUSTRIAL	SEMANAL
LAMBRINES DE MADERA	LIMPIEZA	CON FRANELA Y ACEITE ESPECIAL PARA MADERA	SEMANAL
EXTINTORES	LIMPIEZA	CON FRANELA HÚMEDA	DIARIO
PASAMANOS	LIMPIEZA	CON FRANELA HÚMEDA O SECA SEGÚN EL CASO	DIARIO
TABLEROS DE INFORMACIÓN	LIMPIEZA	CON FRANELA HÚMEDA O SECA SEGÚN EL CASO	DIARIO

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



BAÑOS

ÁREAS SUPERFICIES Y/O EQUIPOS POR ASEAR	ACTIVIDAD	MÉTODO	FRECUENCIA
SANITARIOS Y MAMPARAS	LIMPIEZA MÁMPARAS	CON FIBRA SINTÉTICA, DETERGENTE EN POLVO LÍQUIDO	DIARIO Y FRECUENTE (SUPERVISIÓN CADA HORA)
	LAVADO Y DESINFECTADO	CON FIBRA SINTÉTICA, DETERGENTE, CEPILLO Y LÍQUIDO ESPECIAL	DIARIO
	AROMATIZADO	CON AROMATIZADOR	DIARIO (MÍNIMO DOS VECES AL DÍA)
	COLOCAR	PAPEL SANITARIO Y TOALLAS PARA SECADO DE MANOS	CADA VEZ QUE SE REQUIERA

e) ENSERES COMPLEMENTARIOS

ÁREAS SUPERFICIES Y/O EQUIPOS POR ASEAR	ACTIVIDAD	MÉTODO	FRECUENCIA
TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	LIMPIEZA	CON FRANELA	DIARIO
CUADROS Y ELEMENTOS DECORATIVOS	LIMPIEZA	CON FRANELA SECA O TRATADA SEGÚN EL CASO	DIARIO
LETREROS Y SEÑALAMIENTOS	LIMPIEZA	CON FRANELA HÚMEDA O TRATADA SEGÚN EL CASO	SEMANAL
ESPEJOS	LIMPIEZA	CON FRANELA HÚMEDA	2 VECES AL DÍA
	LAVADO	CON CEPILLO SUAVE I LÍQUIDO ESPECIAL	SEMANAL

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



CESTO DE BASURA	LIMPIEZA	RECOLECCIÓN	DIARIO
	LAVADO	AGUA Y JABÓN	SEMANAL Y CUANDO SEA NECESARIO
CENICERO DE PISO	LIMPIEZA	RECOLECCIÓN DE BASURA, CENICEROS DE ARENA	DIARIO EN TRES TIEMPOS

f) RECOLECCIÓN DE BASURA

ÁREAS SUPERFICIES Y/O EQUIPOS POR ASEAR	ACTIVIDAD	MÉTODO	FRECUENCIA
RECOLECCIÓN DE BASURA EN GENERAL	LIMPIEZA	RECOLECCIÓN MANUAL	DOS VECES AL DÍA

g) MUEBLES Y MOBILIARIO DE OFICINA

ÁREAS SUPERFICIES Y/O EQUIPOS POR ASEAR	ACTIVIDAD	MÉTODO	FRECUENCIA
MUEBLES, MOBILIARIOS Y EQUIPO CON TAPICERÍA	LIMPIEZA	CON CEPILLO SUAVE	SEMANAL
	ASPIRADO	CON BOQUILLA ESPECIAL	QUINCENAL
MUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO CON CUBIERTA FORMAICA	LIMPIEZA	CON FRANELA HÚMEDA O SECA SEGÚN EL CASO	DIARIO
	LAVADO	CON CEPILLO SUAVE	SEMANAL
MUEBLES Y MOBILIARIO EN GENERAL	LIMPIEZA	CON FRANELA HÚMEDA O SECA SEGÚN EL CASO	DIARIO

NOTA: Las actividades y horarios antes mencionados, son enunciativos más no limitativos, pues de ser necesario, se deberá apoyar en sitios o lugares donde se requiera el servicio. Es importante mencionar que el número de personal que asista por turno sea flexible, en virtud, que en determinadas temporadas se requiere que asista mayor personal ya sea por la tarde o por la mañana.

Así mismo es necesario el apoyo de una persona para auxiliar en la temporada de limpieza de cristales y de persianas.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."